

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**200500105400**

Por ahora, se niega el levantamiento de la medida cautelar decretada por parte de este despacho dentro del proceso de alimentos, en razón a que la alimentaria aún se encuentra estudiando en la Universidad, y cuenta con 24 años de edad. Téngase presente que la obligación alimentaria va hasta los 25 años de edad y para poder darla por terminada, debe iniciar el proceso de exoneración de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0179

HOY: 27 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

